

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 8 DE NOVIEMBRE DE 2002

Nº 24,677

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 102-A

(De 9 de octubre de 2002)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO Nº 102 DE 9 DE OCTUBRE DE 2002." PAG. 3

DECRETO Nº 102-B

(De 9 de octubre de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADO." PAG. 4

DECRETO Nº 102-C

(De 9 de octubre de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO." PAG. 4

DECRETO Nº 102-E

(De 9 de octubre de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADO." PAG. 5

DECRETO Nº 102-D

(De 9 de octubre de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADO." PAG. 6

DECRETO Nº 108

(De 21 de octubre de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO." PAG. 6

DECRETO Nº 109

(De 21 de octubre de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE SALUD, ENCARGADO." PAG. 7

DECRETO Nº 110

(De 21 de octubre de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADOS." PAG. 8

DECRETO Nº 111

(De 21 de octubre de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADO." PAG. 8

DECRETO Nº 112

(De 21 de octubre de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y VICEMINISTRA DE FINANZAS, ENCARGADOS." PAG. 9

DECRETO Nº 113

(De 24 de octubre de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA, ENCARGADA." PAG. 10

DECRETO Nº 114

(De 24 de octubre de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE SALUD, ENCARGADO." PAG. 11

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

DECRETO N° 115

(De 25 de octubre de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADO." PAG. 11

DECRETO N° 116

(De 25 de octubre de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADO." PAG. 12

DECRETO N° 118

(De 28 de octubre de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA, ENCARGADA." PAG. 13

DECRETO N° 119

(De 1 de noviembre de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, ENCARGADO." PAG. 13

DECRETO N° 120

(De 1 de noviembre de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRA DE EDUCACION, ENCARGADOS." PAG. 14

DECRETO EJECUTIVO N° 118

(De 7 de noviembre de 2002)

"POR EL CUAL SE DECLARA EVENTO DE ESTADO LA REUNION Y CONFERENCIA ANUAL DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE ECONOMISTAS MARITIMOS (IAME PANAMA 2002)." PAG. 15

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

RESOLUCION N° 056

(De 20 de septiembre de 2002)

"RECONOCER A LA ORGANIZACION IGLESIA DE CRISTO O CHURCH OF CHRIST COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO." PAG. 18

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION N° 654

(De 22 de octubre de 2002)

"APROBAR EL CODIGO DE ETICA QUE REGIRA A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MINISTERIO DE SALUD." PAG. 20

NOTAS MARGINALES DE ADVERTENCIA PAG. 26

AVISOS Y EDICTOS PAG. 31

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 102-A
(De 9 de octubre de 2002)

“ Por el cual se modifica el Artículo Primero del Decreto No.102 de 9 de octubre de 2002 ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero: Modificar el Artículo Primero del Decreto No.102 de 9 de octubre de 2002, el cual quedará así:

“Artículo Primero: Se designa a **ALEJANDRO PEREZ**, actual Viceministro, como Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado, del 9 al 13 de octubre de 2002 inclusive, por ausencia de **ARNULFO ESCALONA AVILA**, titular del cargo, por motivos personales.

PARAGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo”.

Artículo Segundo: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de octubre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 102-B
(De 9 de octubre de 2002)

**“ Por el cual se designa al Viceministro de Desarrollo Agropecuario,
Encargados ”**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **RIGOBERTO GONZALEZ IGLESIAS**, actual Director General del Plan Panamá Rural, como Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, del 10 al 21 de octubre de 2002 inclusive, por ausencia de **RAFAEL E. FLORES C.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de octubre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 102-C
(De 9 de octubre de 2002)

“ Por el cual se designa al Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **FRANCISCO ALVAREZ DE SOTO**, actual Secretario General, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 10 al 28 de octubre de 2002 inclusive, por ausencia de **HARMODIO ARIAS CERJACK**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial del 10 al 20 de octubre y ocupará el cargo de Ministro, Encargado, del 21 al 28 de octubre.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de octubre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 102-E
(De 9 de octubre de 2002)

“ Por el cual se designa al Ministro de Comercio e Industrias, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **VICTOR JULIAO G.**, actual Ministro de Obras Públicas, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, del 13 al 15 de octubre de 2002 inclusive, por ausencia de **JOAQUIN E. JACOME DIEZ**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de octubre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 102-D
(De 9 de octubre de 2002)

“ Por el cual se designa al Ministro de Comercio e Industrias, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **VICTOR JULIAO G.**, actual Ministro de Obras Públicas, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, el 11 de octubre de 2002, por ausencia de **JOAQUIN E. JACOME DIEZ**, titular del cargo, por motivos personales.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de octubre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 108
(De 21 de octubre de 2002)

“ Por el cual se designa al Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **HARMODIO ARIAS**, actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 21 al 28 de octubre de 2002 inclusive, por ausencia de **JOSE MIGUEL ALEMAN**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de octubre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 109
(De 21 de octubre de 2002)

“ Por el cual se designa al Ministro de Salud, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **VICTOR JULIAO G.**, actual Ministro de Obras Públicas, como Ministro de Salud, Encargado, del 24 al 26 de octubre de 2002 inclusive, por ausencia de **FERNANDO GRACIA GARCIA**, titular del cargo, por motivos personales.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de octubre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 110
(De 21 de octubre de 2002)

“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero : Se designa a **RAFAEL ELIGIO FLORES CARVAJAL**, actual Viceministro, como Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, del 24 al 27 de octubre de 2002 inclusive, por ausencia de **PEDRO ADAN GORDON S.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **HATUEY CASTRO**, actual Director del Instituto de Mercadeo Agropecuario, como Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de octubre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 111
(De 21 de octubre de 2002)

“ Por el cual se designa al Viceministro de Salud, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **RAUL St. MALO**, actual Director Nacional de Asuntos Internacionales, como Viceministro de Salud, Encargado, del 24 de octubre al 4 de noviembre de 2002 inclusive, por ausencia de **ALEXIS PINZON**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial del 24 al 26 de octubre de 2002, y ocupará el cargo de Ministro, Encargado, del 27 al 4 de noviembre de 2002.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de octubre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 112
(De 21 de octubre de 2002)

“ Por el cual se designa al Ministro de Economía y Finanzas y Viceministra de Finanzas, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales;

DECRETA :

Artículo Primero: Se designa a **EDUARDO A. QUIROS**, actual Viceministro de Finanzas, como Ministro de Economía y Finanzas, Encargado, del 25 al 31 de octubre de 2002 inclusive, por ausencia de **NORBERTO DELGADO DURAN**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo: Se designa a **LUZ MARINA VERGARA**, actual Directora Ejecutiva Institucional, como Viceministra de Finanzas, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro de Economía y Finanzas, Encargado.

Parágrafo: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de octubre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 113
(De 24 de octubre de 2002)

“ Por el cual se designa a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, Encargada ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **ROSABEL VERGARA**, actual Viceministra, como Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, Encargada, del 26 al 29 de octubre de 2002 inclusive, por ausencia de **ALBA TEJADA DE ROLLA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de octubre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 114
(De 24 de octubre de 2002)

“ Por el cual se designa al Ministro de Salud, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : *Se designa a ALEXIS PINZON, actual Viceministro, como Ministro de Salud, Encargado, del 27 de octubre al 4 de noviembre de 2002 inclusive, por ausencia de FERNANDO GRACIA GARCIA, titular del cargo, por motivos personales.*

Parágrafo : *Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.*

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de octubre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 115
(De 25 de octubre de 2002)

“ Por el cual se designa al Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio e Industrias, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **ANDRES A. JAEN**, actual Secretario General, como Viceministro Exterior de Comercio e Industrias, Encargado, del 28 de octubre al 3 de noviembre de 2002, por ausencia de **MELITON ALEJANDRO ARROCHA RUIZ**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de octubre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 116
(De 25 de octubre de 2002)

“Por el cual se designa al Ministro de Comercio e Industrias, Encargado”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico: Se designa a **VICTOR JULIAO GELONCH**, actual Ministro de Obras Públicas, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, del 28 de octubre al 3 de noviembre de 2002 inclusive, por ausencia de **JOAQUIN JACOME DIEZ**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de octubre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 118
(De 28 de octubre de 2002)

“ Por el cual se designa a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, Encargada ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **IVONNE YOUNG**, actual Ministra de la Presidencia, como Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, Encargada, del 30 de octubre al 4 de noviembre de 2002 inclusive, por ausencia de **ALBA TEJADA DE ROLLA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de octubre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 119
(De 1 de noviembre de 2002)

“Por el cual se designa al Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Único : Se designa a **JUAN ANTONIO LEDEZMA**, actual Secretario General, como Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, del 6 al 10 de noviembre de 2002 inclusive, por ausencia de **JAIME MORENO DIAZ**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de noviembre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 120
(De 1 de noviembre de 2002)

**“ Por el cual se designa a la Ministra y Viceministro de Educación,
Encargados ”**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero : Se designa a **ADOLFO LINARES**, actual Viceministro, como Ministro de Educación, Encargado, del 7 al 14 de noviembre de 2002 inclusive, por ausencia de **DORIS R. DE MATA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **GILBERTO SOLIS**, actual Director General de Educación, como Viceministro de Educación, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de noviembre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO EJECUTIVO N° 118
(De 7 de noviembre de 2002)

Por el cual se declara Evento de Estado la Reunión y Conferencia Anual de la Asociación Internacional de Economistas Marítimos (IAME PANAMA 2002).

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido escogida por la Asociación Internacional de Economistas Marítimos (IAME Panamá 2002) para ser sede de la Reunión y Conferencia Anual, que con el lema "Estableciendo las bases para las políticas portuarias y de transporte marítimo", se realizará del 13 al 15 de noviembre de 2002 en la ciudad capital.

Que la celebración del evento que se realizará por primera vez en la región latinoamericana, es un reconocimiento al rol que ha desempeñado la República de Panamá en la industria marítima mundial debido a la existencia del Canal de Panamá, del Registro Mercante Panameño y del creciente desarrollo de su capacidad portuaria.

Que la reunión anual IAME Panamá 2002 busca promover la cooperación internacional hacia América Latina y el Caribe para incrementar la investigación de los institutos de esta región.

Que la Asociación está conformada en la actualidad por más de 300 miembros, representado más de 35 países y sus raíces se originan en la Conferencia sobre Economía Marítima que se realizó en la Universidad de Erasmus en Rotterdam, Holanda (EUR) en junio de 1991, lugar donde está ubicada su sede permanente.

Que entre sus objetivos están promover el desarrollo de la economía marítima como disciplina separada, facilitar el intercambio de ideas, promover la discusión de esta disciplina y facilitar la investigación.

Que la presencia de más de 130 economistas, académicos e intelectuales del mundo marítimo, provenientes de 35 países alrededor del mundo y representando algunas de las más prestigiosas universidades y diversos organismos internacionales, es una oportunidad irrepetible para presentar la Estrategia Marítima que para el Siglo XXI ha diseñado el Gobierno Nacional con el concurso del sector privado.

Que la celebración del evento ofrece también, la oportunidad de crear una alianza estratégica con diferentes universidades del mundo y de apoyar la creación de la Universidad Marítima Internacional de Panamá en la Ciudad del Saber.

Que el evento significa la oportunidad de interactuar con una congregación heterogénea de talentos nacionales e internacionales que sin lugar a dudas, contribuirá a elevar el nivel de debates sobre temas claves y a vislumbrar las respuestas a los futuros retos de la industria marítima.

Que las más de 120 ponencias que serán presentadas durante la reunión significan la oportunidad para potenciar para nuestro país, con los conocimientos y experiencias de este importante grupo de profesionales que durante muchos años se han dedicado a la investigación y desarrollo de modelos de gestión marítima y portuaria alrededor del mundo.

Que la realización de IAME Panamá 2002 ofrece a los panameños la valiosa oportunidad de mostrar a la economía internacional los avances más sobresalientes que en el campo marítimo y portuario ofrece nuestro país.

Que se ha constituido un Comité Organizador, integrado por representantes de la Autoridad del Canal de Panamá, la Autoridad Marítima de Panamá, la Cámara Marítima Panameña, la Comisión Económica para la América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL), la Ciudad del Saber y diferentes entidades privadas que están promoviendo la creciente participación de Panamá en los sectores marítimos y portuarios.

Que conviene establecer un Comité de Honor que apoye por parte del sector gubernamental la celebración del evento, de tal forma que del mismo se obtengan los mayores beneficios para nuestro país.

Que la distinción de que ha sido objeto nuestro país, al constituirse en la sede de la Reunión y Conferencia Anual de la Asociación Internacional de Economistas Marítimos (IAME Panamá 2002), merece ser destacada como parte de las actividades de celebración del Centenario de la República de Panamá.

DECRETA:

ARTICULO 1: *Declarar como Evento de Estado la Reunión y Conferencia Anual de la Asociación Internacional de Economistas Marítimos (IAME Panamá 2002).*

ARTICULO 2: *Designar un Comité de Honor, que apoyará la celebración del Evento y que estará integrado por las siguientes personas:*

1. *El Segundo Vicepresidente de la República*
2. *El Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá.*
3. *El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral*
4. *El Ministro de Comercio e Industrias*
5. *El Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá*
6. *El Presidente de la Comisión de Transporte de la Asamblea Legislativa*
7. *El Presidente de la Comisión de Asuntos del Canal de la Asamblea Legislativa.*

ARTICULO 3: *Declárase Huéspedes de Honor del Gobierno Panameño a los participantes de la reunión, a quienes se les concederá las cortesías de puertos y los honores y atenciones acostumbradas en estos eventos.*

ARTICULO 4: *Instruir a las Instituciones Gubernamentales para que presten toda la colaboración posible y necesaria para el éxito del evento, con el propósito de que el mismo signifique un hito histórico en el desarrollo del sector marítimo panameño.*

ARTICULO 5: *Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.*

Dado en la Ciudad de Panamá a los siete días del mes de noviembre de dos mil dos (2002).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
RESOLUCION Nº 056
(De 20 de septiembre de 2002)

Mediante apoderado legal, la organización denominada **IGLESIA DE CRISTO O CHURCH OF CHRIST**, representada legalmente por **ESTEBAN RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad Nº 3-79-2076, con oficinas en jardín las Mañanitas, sector 3, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Poder y solicitud mediante abogada en papel habilitado de acuerdo a las especificaciones contempladas en la Ley 56 de 25 de julio de 1996, dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente.
- d- Certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la organización **IGLESIA DE CRISTO O CHURCH OF CHRIST** como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N° 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 27 de 10 de agosto de 1999 y el Decreto Ejecutivo N° 101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

ROSABEL VERGARA
Viceministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

**MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION Nº 654
(De 22 de octubre de 2002)**

**QUE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE SALUD**

EL MINISTRO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Ley 6 de 22 de enero de 2002 faculta al Ministerio de Salud para establecer su Código de Ética, con el objeto de garantizar una conducta del servidor público fundamentada en la honestidad, integridad, imparcialidad y lealtad, en el ejercicio de sus funciones.

Que el Código de Ética debe regular todos los aspectos de los servidores públicos del Ministerio de Salud, en lo concerniente a la declaración de valores, conflicto de intereses, utilización de los recursos, obligación de informar a los superiores sobre actos de corrupción y mecanismo de cumplimiento de las normas de conducta.

Que los servidores públicos del Ministerio de Salud deben cumplir con sus deberes y ejercer sus derechos, de conformidad con lo establecido en el Código de Ética.

Que es deber del Ministerio de Salud procurar que los servidores públicos bajo su dependencia cumplan fielmente las normas del Código de Ética, así como exhortarlos a contraer el compromiso de crear una cultura de servicio a la sociedad y de rechazo a la corrupción, a fin de garantizar un ambiente de trabajo exento de presiones políticas, que propenda a la fluidez de ideas y proteja la dignidad e integridad del servidor público.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Código de Ética que regirá a los servidores públicos del Ministerio de Salud, con el propósito de regular las normas de conducta y moral que deben observar en el desempeño de sus funciones, cuyo texto es del tenor siguiente:

**Capítulo I
Disposiciones Generales y Definiciones**

- Artículo 1.** Los servidores públicos del Ministerio de Salud deberán, en todo momento, acatar las normas que contemplan la Constitución Política, las leyes y decretos que la desarrollan, así como los principios éticos de conducta contenidos en este Código de Ética.
- Artículo 2.** Los servidores públicos del Ministerio de Salud, durante el ejercicio de sus funciones, deberán cumplir las órdenes y directrices impartidas por sus superiores.

Artículo 3. Para el logro de la función pública del Ministerio de Salud, los servidores públicos que en él laboran deberán contraponer su interés particular, evitando conductas que afecten o puedan afectar los intereses del Ministerio.

Artículo 4. Durante el ejercicio de sus funciones, los servidores públicos se desempeñarán con cortesía y amabilidad, al igual que respetarán la integridad física y moral, así como la dignidad, de toda la familia del Ministerio de Salud.

Artículo 5. Los servidores públicos deberán observar un comportamiento acorde con las normas morales y legales. Así mismo, deberán evitar las conductas inadecuadas que sean perjudiciales a la imagen del Ministerio.

Artículo 6. Para los efectos del presente Código de Ética, los siguientes conceptos se definen así:

1. **Cadena de mando. Personal de supervisión, que abarca desde el jefe inmediato, los superiores jerárquicos o medios, hasta el Ministro de Salud.**
2. **Cosa de valor. Incluye, sin limitarse a ello, mercancía, dinero, valores, servicios, viajes, promesa de trabajo o regalos.**
3. **Función pública. Actividades que realiza el Ministerio de Salud para lograr la satisfacción del interés público, en desarrollo de su misión de ser la entidad rectora de los servicios de salud integral y de proveer, en forma óptima, salud física, mental, social y ambiental a la población panameña.**
4. **Miembro del domicilio del servidor público. Persona que resida, la mayor parte del tiempo, en el domicilio del funcionario.**
5. **Paciente. Personas vinculada al servidor público, por una relación de parentesco.**
6. **Propiedad del Ministerio. Cualquier bien mueble o inmueble que el Ministerio tenga en propiedad, arrendamiento, custodia, administración, o por cualquier otro título, al igual que cualquier derecho e interés intangible que haya adquirido.**
7. **Regalo. Dádiva voluntaria que, sin limitarse a ello, puede consistir en dinero en efectivo, bienes, propinas, favores, descuentos, entretenimiento, hospitalidad, préstamo y cualquier otra cosa de valor.**
8. **Relación de negocio sustancial. Nexo económico o interés lucrativo, estable o continuo, o de tal importancia, que pueda afectar la toma de decisiones del individuo en su trabajo.**
9. **Servidor o funcionario público. Persona natural nombrada temporal o permanentemente en un cargo del Ministerio de Salud.**
10. **Soborno. Es el acto de pedir a un servidor público que haga o deje de hacer algo relacionado con sus funciones, a cambio de la entrega de algún bien, favor o consideración. Es también, el acto de aceptación por parte de un servidor público, de lo antes indicado y por las razones descritas.**
11. **Superior jerárquicos. Servidor público con autoridad administrativa sobre el personal subalterno y con facultades para tomar decisiones en el ámbito de su competencia.**

Capítulo II Principios Éticos

Artículo 7.

Para el cumplimiento de los principios éticos, los servidores públicos del Ministerio de Salud deberán observar las normas de conducta deseable, que les permitan desempeñar sus cargos en atención a los siguientes valores institucionales:

1. Lealtad. Respeto a la Constitución Política, leyes, decretos y reglamentos, en especial, en materia de salud, sin menoscabar la integridad y dignidad humana, así como la contraposición de los intereses particulares por los del Ministerio de Salud.
2. Integridad. Rectitud, desinterés, bondad, moralidad, probidad, decencia, urbanidad, puntualidad, resolución y cooperación en su obrar.
3. Honestidad. Actuar con apego a la justicia, honradez, recato, equidad, imparcialidad, objetividad, decoro, firmeza y pulcritud.
4. Competencia. Idoneidad, aptitud, pericia y capacidad para ejercer el cargo, con eficiencia y eficacia, así como la superación profesional permanente, mediante seminarios, talleres, cursos y conferencia, entre otros.
5. Sensibilidad. Diligencia, tolerancia, amabilidad y vocación de servicio, actitud esmerada para atender oportunamente a los pacientes y público en general, así como transparencia y apertura para encausar cortésmente las peticiones, consultas y quejas.
6. Responsabilidad ciudadana. Consciencia de la trascendencia de su misión e importancia de las funciones encomendadas. Actuar de forma que honre y respete la integridad del Ministerio y de la comunidad.

Artículo 8. Queda prohibido a los servidores públicos del Ministerio de Salud:

1. Mantener intereses financieros o relación de negocio sustancial que estén en conflicto con el desempeño del cargo.
2. Participar en operaciones o transacciones financieras en las que utilice información interna y de uso exclusivo del Ministerio, para beneficio propio o de terceras personas.
3. Comprometer al Ministerio, sin estar debidamente autorizado.
4. Recibir o solicitar regalos o prebendas de personas o entidades, de interés público o privado, que pretendan favores mediante actuaciones en el Ministerio.
5. Utilizar el cargo asignado para ganancia y provecho propio, o de terceras personas.
6. Dar tratamiento preferencial a personas naturales o jurídicas, o a entidades de carácter público o privado.
7. Utilizar las propiedades del Ministerio para actividades que no estén legalmente autorizadas.
8. Realizar actividades, fuera o dentro del lugar de trabajo, que estén en contraposición con los deberes asignados, las responsabilidades del cargo o los intereses de Ministerio.
9. Participar, encubrir o, por cualquier acto, ocultar conductas que lleven al despilfarro, fraude o el abuso de los bienes y propiedades del Ministerio.

10. Realizar de mala fe las obligaciones legales, financieras o de cualquier otro tipo asignadas, que puedan repercutir desfavorablemente en el Ministerio, o sobre terceras personas.
11. Actuar como agente, perito o abogado, con respecto a un reclamo en contra del Ministerio, o en cualquier otro asunto o trámite en que el Ministerio sea parte o tenga un interés sustancial.
12. Incurrir en alguna de las faltas descritas en el artículo 102 del Reglamento Interno del Ministerio de Salud.

Capítulo III Reglas de Conducta

- Artículo 9.** Durante su permanencia en el cargo, todo servidor público del Ministerio de Salud procurará que su conducta se ajuste a los objetivos, principios y fines del Ministerio, para lo cual contribuirá a establecer un ambiente armónico con sus compañeros, subalternos, superiores y terceros.
- Artículo 10.** Sin perjuicio de lo que dispone la Constitución Política, leyes y demás normativa, los servidores públicos deberán poner en conocimiento de su superior jerárquico, las conductas que, a su juicio, constriñan los intereses del Ministerio de Salud.
- Artículo 11.** Los servidores públicos deben proteger y conservar los bienes que forman parte del patrimonio del Ministerio, y los que le sean asignados deben cuidarlos responsablemente y tomar las precauciones necesarias para evitar su deterioro o pérdida. Igualmente, deben usar en forma razonable los materiales, equipos y bienes que reciban para el desempeño de sus labores.
- Artículo 12.** Los servidores públicos deberán repudiar, combatir y denunciar los actos de corrupción, para lo cual comunicarán inmediatamente a sus superiores, de acuerdo con la cadena de mando, cualquier acto contrario a la Ley y a este Código de Ética.
- Artículo 13.** Queda prohibido a los servidores públicos del Ministerio de Salud, además de lo contemplado en el artículo 8 de este Reglamento, participar en calidad oficial o personal en un asunto o negocio que pueda o involucrar intereses financieros, de las siguientes personas:
1. El cónyuge, los parientes dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, un menor dependiente o algún miembro del domicilio del servidor público.
 2. Una persona o entidad con la cual el funcionario tenga una relación de negocio sustancial o de una entidad de la cual es miembro, cuando los objetivos, propósitos o fines de ellos puedan incidir en las operaciones del Ministerio o ser afectadas.
- Artículo 14.** La prohibición del uso del cargo para obtener ganancia o provecho propio, se extiende a terceras personas, entidades o partidos políticos, vinculados al funcionario, e incluye las siguientes proscripciones:
1. Mantener interés financiero que directamente esté en conflicto

con el pleno y adecuado cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en el Ministerio.

2. Ofrecer, recibir o solicitar soborno en relación con sus funciones oficiales.
3. Aceptar o solicitar salario o pago supletorio como compensación por los servicios que preste como servidor público del Ministerio.
4. Recibir, solicitar, dar u ofrecer alguna compensación no autorizada, por la prestación de otros servicios.
5. Usar el cargo para coaccionar o forzar a personas para que den o prometan compensación o cualquier cosa de valor a terceros.
6. Pagar, ofrecer dinero o cualquier bien de valor a un tercero, a fin de obtener, para él o para otra persona, un puesto en el Ministerio.
7. Dar o solicitar, directa o indirectamente, contribuciones para la compra de regalos a superiores, a los progenitores de éstos, al cónyuge, al personal que dependa económicamente de éstos o a un miembro de su domicilio.

Artículo 15.

Se exceptúan de las reglas del Artículo 8 y 14 de este reglamento lo siguiente:

1. Dar o recibir regalos o cosa de valor entre compañeros de labores por motivo de cumpleaños, navidad o alguna ocasión similar.
2. Dar o recibir regalos o cosa de valor en ocasiones no recurrentes, como jubilación, traslado, nacimiento, muerte o matrimonio de un miembro de la familia.
3. Repartir regalos entre servidores públicos que tengan una relación cercana o personal.
4. Dar contribuciones voluntarias de cosas de valor, a favor de un superior, en las situaciones especiales, previstas en los numerales 1 y 2 de este artículo.

Artículo 16.

El servidor público deberá esforzarse honestamente por aprovechar la jornada de trabajo y en el cumplimiento de los deberes inherentes a su cargo. El superior jerárquico se abstendrá de sugerir, solicitar o permitir a un subalterno la utilización del tiempo oficial para actividades no permitidas.

Artículo 17.

El servidor público cumplirá sus funciones ejecutando sus tareas en la fecha y término establecidos, y asistirá puntualmente a su lugar de trabajo.

Artículo 18.

Para ocupar un cargo o realizar una actividad externa, los servidores públicos deberán solicitar autorización previa a su superior, a fin de tener seguridad de que no se afecte:

1. Su capacidad física o mental para continuar realizando sus funciones dentro del Ministerio.
2. Los intereses del cargo dentro del Ministerio, con el nuevo cargo.
3. Su jornada de trabajo dentro del Ministerio.

- Artículo 19.** Se exceptúan del artículo anterior, las relaciones establecidas con el único propósito de suministrar información científica o tecnológica, la comparecencia como testigo, perito o para rendir declaraciones, que se requieran para este propósito.

Capítulo IV Nombramiento de Parientes

- Artículo 20.** No podrán ser nombrados servidores públicos del Ministerio de Salud las personas que sean el cónyuge o pariente, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de los siguientes funcionarios:
1. Ministro o Viceministro del ramo.
 2. Los funcionarios que tengan ingerencia en el nombramiento o selección del personal.

- Artículo 21.** El nombramiento realizado en violación a las disposiciones contenidas en el artículo precedente, dará lugar a que se declare la nulidad de lo actuado; y los funcionarios involucrados serán sancionados de acuerdo a la ley y el Reglamento Interno.

Capítulo V Actividades Políticas

- Artículo 22.** Está prohibido a los servidores públicos participar en actividades de propaganda y afiliación partidista en las instalaciones del Ministerio, o utilizar la influencia de su cargo para servir a los intereses de determinados candidatos u organizaciones políticas, antes o durante el proceso electoral.
- Artículo 23.** La prohibición del artículo anterior no limita el derecho del servidor público a expresar su opinión respecto a temas políticos, siempre y cuando no cause discusiones estériles, que perturben la paz y armonía entre los funcionarios, o atente contra la honra y la reputación de las personas.
- Artículo 24.** Los servidores públicos podrán pertenecer a organizaciones políticas, emitir libremente el sufragio y postularse para puestos de elección popular, de conformidad con el Código Electoral y demás disposiciones legales.
- Artículo 25.** La sanción administrativas por infracción de las normas sobre actividades políticas será de responsabilidad del Ministro de Salud o de la persona o Dirección que él determine, que investigará las conductas anómalas, hará cumplir las restricciones señaladas en este capítulo e impondrá los correctivos de acuerdo con la ley y el Reglamento Interno.

**Capítulo VI
Disposiciones Finales**

- Artículo 26.** Es deber del Ministro de Salud, o del servidor público que él designe, aplicar, desarrollar y difundir este Código de Ética y establecer un programa de actualización, capacitación y asesoramiento periódico en la materia, con la participación de los Directores Nacionales y Regionales.
- Artículo 27.** Es obligatorio para todo servidor público conocer el contenido de este Código de Ética, para lo cual deberá asistir periódicamente a reuniones y demás actividades de información y divulgación que se programen, con el propósito de recibir orientación sobre su contenido, uso y manejo.
- Artículo 28.** El incumplimiento de las disposiciones emanadas del presente Código de Ética será objeto de medida disciplinaria, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la ley y en el Reglamento Interno del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta resolución comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de octubre del año dos mil dos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud**

NOTAS MARGINALES DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, catorce (14) de octubre de dos mil dos (2002).

Se ha presentado memorial, recibido en el Departamento de Legal el 27 de septiembre de 2002, por el Licenciado ROLANDO SANTAMARÍA, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal 8-151-935, en representación de la sociedad AGENCIA COX, por la cual solicita un marginal de advertencia sobre la finca N° 13270, inscrita al tomo 370, folio 246, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, del Registro Público.

Mediante informe fechado el 10 de octubre de 2002, presentado por la Licenciada Theany Loaiza, Jefa del Departamento de Hipoteca, se advierte las siguientes consideraciones de estudio sobre la finca citada.

Según constancias registrales, bajo el asiento 32801, del tomo 2001 del Diario, el 2 de abril de 2001, ingreso al Registro Público de Panamá, la Escritura Nº 6494 de 21 de septiembre de 2000, de la Notaria Primera de Circuito de Panamá, en la cual la señora Edna May Harrison de Wilson, portadora de la cédula de identidad personal 8-25-967, confiere poder general y de administración sobre todas y cada una de las propiedades a la señora Dionicia Laffo Liu de Lum, portadora de la cédula de identidad Nº 1-21-2221, inscrito desde el 5 de abril de 2001.

Que el poder general otorgado a la señora Dionicia Laffo Liu de Lum, portadora de la cédula de identidad personal Nº 1-21-2221, contenía las siguientes facultades: "administración, arrendar, vender la finca de su propiedad Nº 13270, inscrita al tomo 370, folio 246; o cualquiera otros bienes que sean de la poderdante, sean estos muebles, inmuebles, títulos, valores, derechos, prendas, bonos y celebre con relación a ellos, toda clase de contratos relacionados a su administración para que celebre el precio reciba los créditos que por ellos se le adeude a la poderdante y firme todos los recibos documentos o Escrituras y cancelaciones correspondientes que se refieran a todas y cada uno de los bienes y derechos que estén a su nombre. Igualmente se establece, que la apoderada queda ampliamente facultada para administrar y/o vender al precio que considere conveniente".

Que posteriormente ingresó, el 10 de abril de 2002, mediante asiento 35931 del tomo 2002 del Diario al Registro Público, la Escritura Pública Nº 2418 de 10 de abril de 2002, de la Notaria Duodécima del Circuito de Panamá, la cual trata del contrato de préstamo entre la sociedad PROFACTORING, S.A., como acreedor y la señora Dionicia Laffo Liu de Lum, con cédula Nº 1-21-2221 en calidad de apoderada general de la señora Edna May Harrison de Wilson, portadora de la cédula de identidad personal 8-25-967, el cual consta inscrito a ficha 17347, documento 217449 como deudor, por un monto de veintiocho mil seiscientos balboas (B/.28,600.00) con plazo de seis (6) meses, constituyendo hipoteca y anticresis con limitación de dominio sobre la finca Nº 13270, inscrita al rollo 1, documento 1 de Panamá, inscrita el 11 de abril de 2002, bajo ficha Nº 161071 documento 336447 en la Sección de Hipotecas. ✓

Que igualmente según constancias registrales se advierte que la señora Edna May Harrison de Wilson, consta con N° de tarjeta de turismo 9366 y en ambas escrituras públicas aparece con cédula de identidad personal N° 8-25-967, lo cual en su momento no fue objetado.

Que, a pesar de que el poder general otorgado por Edna May Harrison de Wilson, portadora de la cédula de identidad personal 8-25-967, por la cual le confiere poder general y de administración, sobre todas y cada una de las propiedades a la señora Dionicia Laffo Liu de Lum, portadora de la cédula de identidad N° 1-21-2221, inscrito desde el 5 de abril de 2001, no contaba con la facultad de contratar prestamos e hipotecar los bienes inmuebles, tal cual lo establece el N° 3 del Artículo 1548 y concordantes del Código Civil, utilizado para la inscripción del asiento 35931 del tomo 2002 del Diario arriba citado.

POR TAL MOTIVO, ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción sobre la finca N° 13270, inscrita al tomo 370, folio 246, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, del Registro Público, y sobre el contrato de préstamo con hipoteca y anticresis con limitación de dominio ingresada, el 10 de abril de 2002, mediante asiento 35931 del tomo 2002 del Diario al Registro Público, mediante la Escritura Pública N° 2418

de 10 de abril de 2002, de la Notaria Duodécima del Circuito de Panamá, la cual consta inscrito a ficha 17347, documento 217449 como deudor por un monto de veintiocho mil seiscientos balboas (B/.28,600.00), con plazo de seis (6) meses, inscrita el 11 de abril de 2002 bajo ficha N° 161071, documento 336447 en la Sección de Hipotecas, que consta inscrito en la finca N° 13270, inscrito al tomo 370, folio 246 de la provincia de Panamá.

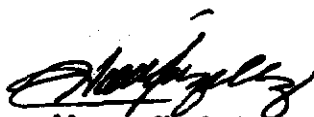
Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata.

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

PUBLIQUESE.-



Lcda. Doris Vargas de Cigarruista
Directora General del Registro Público de Panamá



Hermelinda B. de González.
Secretaria de Asesoría Legal

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, cuatro (4) de octubre de dos mil dos (2002)

Mediante informe fechado el 25 de septiembre de 2002, presentado por la Licenciada Vanesa Samudio, Jefa del Departamento de Propiedad 2, advierte que existe error en las inscripciones que pesan sobre la finca N° 137092, inscrita al rollo 15537, documento 1, de la Sección de Propiedad de Panamá, ya que fue vendida la citada finca existiendo un gravamen hipotecario, con limitación de dominio

Según constancias registrales, sobre la finca anteriormente citada, mediante Escritura Pública N° 4194 de 25 de abril de 1995, de la Notaría Décima del Circuito, Provincia de Panamá, ingresado bajo el asiento 2753 del tomo 238 del Diario, GIORGIO DALL'ORSO, con cédula de identidad personal E8 - 395, celebró contrato de hipoteca y anticresis a favor del Banco Panamericano, S.A., (PANABANK), por la suma de ciento cincuenta mil balboas (B/.150 000.00), con un plazo de 2 años, véase ficha N° 145054, rollo N° 15013, imagen N° 0081, 26 de junio de 1995

Que seguidamente, según constancias registrales de acuerdo al asiento 6825 tomo 243 de Diario, el señor GIORGIO DALL'ORSO, segrega para sí a efecto de que se formen fincas apartes, los lotes de terrenos identificados con los números 32 E y otros, los cuales son posteriormente vendidos a la sociedad VILLAS ALPINAS S.A. y otros; a su vez el Banco Panamericano S.A. (PANABANK) otorga su consentimiento y cancela parcialmente los gravámenes sobre las fincas

Que posteriormente ingresó, mediante asiento 96125 tomo 2000, la Escritura Pública N°

4968, de 21 de agosto de 2000, por la cual se protocolizó la sucesión intestada de GIORGIO DALL'ORSO, portador de la cédula de identidad personal E8 - 395, por la cual se declara heredera a la señora AMINTA AMADO DE DALL'ORSO, quien porta la cédula de identidad 7-71-2649, sobre la finca Nº 137092, inscrita al rollo 15537, documento 1, de la Sección de Propiedad de Panamá, manteniendo la inscripción de la hipoteca.

Igualmente consta inscrito en la finca Nº 137092, inscrita al rollo 15537, documento 1 de la Sección de Propiedad de Panamá, mediante Escritura Pública Nº 945 de 15 de marzo de 2001, de la Notaría Cuarta del Circuito, Provincia de Panamá, ingresado bajo el asiento 29383 del tomo 2001 del Diario, por la cual "AMINTA AMADO DE DALL'ORSO con cedula 7-71-2649, vende la finca citada de su propiedad, libre de gravámenes", tal como consta en la cláusula segunda de mencionada Escritura Pública, a la sociedad INCÓLUME, S.A., sociedad mercantil debidamente inscrita, a ficha 314255, rollo 49244, imagen 0054.

Que, a pesar de que la finca Nº 137092, inscrita al rollo 15537, documento 1, de la Sección de Propiedad de Panamá se encontraba constituida primera hipoteca y anticresis con un plazo de 2 años, desde 26 de junio de 1995, con limitación de dominio, a favor del Banco Panamericano, S.A., (PANABANK), se inscribió con posterioridad la venta de ésta finca libre de gravámenes.

POR TAL MOTIVO, ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción contenida sobre la finca Nº 137092, inscrita al rollo 15537, documento 1, de la Sección de propiedad de Panamá, sobre la venta, mediante Escritura Pública Nº 945 de 15 de marzo de 2001, de la Notaría Cuarta del Circuito, Provincia de Panamá, ingresado bajo el asiento 29383 del tomo 2001 del Diario, por la cual, "AMINTA AMADO DE DALL'ORSO con cedula 7-71-2649, vende la finca Nº 137092, inscrita al rollo 15537, documento 1, de la Sección de Propiedad de Panamá, de su propiedad a la sociedad INCÓLUME, S.A., sociedad mercantil debidamente inscrita, a ficha 314255, rollo 49244, imagen 0054, con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

PUBLIQUESE.-


Lcda. Doris Vargas de Cigarista
Directora General del Registro Público de Panamá


Hermelinda B. de González.
Secretaria de Asesoría Legal

AVISOS

AVISO
Yo, **CELERINA CASTILLO GOMEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 2-76-1715, residente en la comunidad de La Soledad, corregimiento La Pava, distrito de Olá, por este medio concurre ante su despacho para manifestarle que cancelo la licencia

comercial tipo B, registro Nº 16300, concedida mediante Resolución Nº 81 del 19 de abril de 1990, inscrita en el Tomo 5, Folio 589, Asiento 1, de la Dirección Provincial del Ministerio de Comercio e Industrias de Coclé y en virtud del fallecimiento del señor **VENERANDO GONZALEZ** (q.e.p.d.), propietario

del establecimiento comercial denominado **JARDIN LINETH**, ubicado en La Soledad, corregimiento La Pava, dicho negocio va a ser traspasado a nombre de **CELERINA CASTILLO GOMEZ**. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio. Atentamente, Celerina Castillo

Gómez
Céd. 2-76-1715
L- 486-520-45
Tercera publicación

AVISO
Por este medio se le comunica al público que el establecimiento llamado **INDALO SALON**, ubicado en el corregimiento de Bethania, Calle Domingo Díaz, casa 336 distrito de

Panamá hará su cambio de Persona Natural, con licencia comercial tipo B Nº 1973-5697 a nombre de la señora **NATIVIDAD RODRIGUEZ CANDANEDO** con cédula 4-71-293 a la sociedad anónima denominada **INDALO INTERNACIONAL, S.A.** L- 486-690-21 Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 517-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **IVAN ENRIQUE ESPINOSA ATENCIO**, vecino (a) de Las Azules del corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-722-226, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-0777-01 según plano aprobado Nº 405-02-17376, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6942.57 M2, que forma parte de la finca 3939 inscrita al tomo 305, folio 88, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Azules, corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Javier Morales.
SUR: Javier Morales, Alfonso Arcia.
ESTE: Camino.
OESTE: Elvia Atencio

de Espinoza. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Bugaba o en la corregiduría Aserri de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 08 días del mes de octubre de 2002.

MIRTHA NELIS ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L- 485-873-71

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 518-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor (a) **NICOLAS HERNAN GUERRA PITTI**, vecino (a) del corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-126-

2550, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0203, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 448.98 M2, con plano aprobado Nº 404-02-17620, ubicado en El Mague, corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Ambrosio Quiroz.
SUR: Venus María Rovira R.
ESTE: Calle.
OESTE: Venus María Rovera R.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Caldera y copias del mismo se entregarán al interesado para que

las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 08 días del mes de octubre de 2002.

CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 485-884-16
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 314-02**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a) **ZOILA ISABEL ESTRIBI ORTIZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-237-719, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-21010, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 45 Has. + 8625.89 M2, ubicada en la localidad de Bajo Seguro, corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 47-01-8545
NORTE: José Hernández González, Sobeida Ríos de Samudio.
SUR: Eric Fernando Castillo.
ESTE: Sobeida Ríos de Samudio, servidumbre.

OESTE: Eric Fernando Castillo.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de julio de 2002.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 485-928-71
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE**

**DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 511-2002**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a) **RICARDO E YSSERIC CARRERA**, vecino (a) del corregimiento de Las Lajas, distrito de San Félix, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-95-725, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0390-02, la adjudicación a título oneroso de un giobo de terreno adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 4353.86 M2, con plano aprobado Nº 411-01-17609, ubicado en Santa Cruz, corregimiento de Las Lajas, distrito de San Félix, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.
SUR: María Esperanza Juárez G., Rodrigo Jované.
ESTE: Eliécer Barria, Rodrigo Jované.
OESTE: Lorenzo Juárez, María Esperanza Juárez G.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de San Félix o en la corregiduría de Las

Lajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 02 días del mes de octubre de 2002.

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 486-032-08
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 519-2002**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:
Que el señor (a) **PABLO DE LA TORRE FLORES**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-51-648, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1203,

según plano aprobado Nº 405-13-17458 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 9457.70 M2, ubicada en la localidad de El Mamey, corregimiento de El Bongo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gilberto Homero Pino Espinosa, Qda. Negra Jorra.

SUR: Miguel Gaitán, camino.

ESTE: Camino.
OESTE: Gilberto Homero Pino Espinosa.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 09 días del mes de octubre de 2002.

DAYRA L. CABRERA J.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 485-901-12
Unica
publicación R